DNCP/DJ N°285/18

Asunción, 05 de enero de 2018.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL MEMORADUM DJ N°2033/17 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS – PLURIANUAL, CONVOCADO POR LA UOC N°5 DEL CENTRO FINANCIERO DEL COMANDO LOGÍSTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (ID N° 333.597).----------

Por medio de **Memorándum DJ N° 2033/17** de fecha 06 de diciembre de 2017 se remite a la Dirección Jurídica de parte del Asesor Jurídico –Abg. Javier Filizzola-, los antecedentes del proceso licitatorio de referencia, en los siguientes términos: "…*Observación –Nota DNCP/DNC N°28892/17-: Considerando que se pretende pagar todo el presente ejercicio fiscal al presente proveedor, indicamos a la convocante que el mismo estaría desvirtuando el carácter plurianual del presente proceso. Que, la Convocante contestó que se ha solicitado informe a la Institución afectada sobre los bienes adjudicados a la empresa CATETERES Y AFINES S.A., a quien se le estaría abonando la totalidad de los bienes adjudicados, conforme al informe presentado por la Institución afectada donde mencionan que los ítems que fueron adjudicados a la empresa se precisa contar con la totalidad de los bienes para el ejercicio fiscal 2017. El pago de la totalidad de los bienes a la empresa CATETERES Y AFINES S.A., se basa en un supuesto hecho (previendo cualquier caso de emergencia) que no ha acontecido, supeditado a una condición futura, que la convocante estaría haciendo futurología al afirmar "previendo cualquier caso de emergencia". (Sic).* ------

Que, por Nota DNCP/DJ N°14899/17 la Dirección Jurídica solicita a la Entidad Convocante el informe presentado por la Institución afectada donde se requiere que los ítems adjudicados a la empresa CATETERES Y AFINES S.A. sean proveídos en su totalidad en el ejercicio fiscal 2017.----------

En respuesta, mediante Expediente DNCP N°61/18, la Entidad Convocante –por intermedio del CAP. Int. Jefe Dpto. UOC CF N°5 Jesús Jhust D. Leguizamón- señala: *"Al*

Abg. Jessica A. Mastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

respecto, aclaramos que se ha solicitado informe a la Institución afectada sobre los bienes adjudicados a las empresas CATETERES Y AFINES S.A., INPAGAS S.R.L., ALBATROS SACI, SALUMAX, FAPASA S.A.M, MATHER COMPANY y BIOETHIC S.R.L. a quienes estaría abonando la totalidad de los bienes adjudicados, conforme el informe presentado por la Institución afectada donde mencionan que los ítems que fueron adjudicados a la empresa se precisa contar con la totalidad de los bines para el ejercicio 2017". ----------

Que, adjunta la Entidad Convocante el Informe de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en donde se indica que se solicita la provisión total en el ejercicio fiscal 2017 debido a que la cantidad es mínima y estos insumos son de alta rotación, tanto dentro del Hospital Central FFAA, como en los demás hospitales y puestos sanitarios de las FFAA. ----------

Que, **los ítems requeridos son**: ítem 26 adjudicado a la firma ALBATROS SACI, ítem 46 adjudicado a la firma SALUMAX S.A., ítems 61 y 63 adjudicados a la firma CATETERES Y AFINES S.A., ítem 80 adjudicado a la firma INPAGAS S.R.L., ítems 114 y 221 adjudicados a la firma FAPASA S.A., ítem 139 adjudicado a la firma MATHER COMPANY S.R.L. e ítem 145 adjudicado a la firma BIOETHIC S.R.L. ----------

En primer lugar, cabe señalar que, del texto del Memorándum DJ N°2033/17, no se desprende la existencia de actos que contravengan las disposiciones que rigen las contrataciones públicas; es decir, no realiza ninguna descripción de hechos que pudiesen ser objeto de estudio por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se limita a mencionar que habría una supuesta contravención al Principio de Igualdad y Libre Competencia al hacer un llamado plurianual y tomar la decisión del pago de la totalidad de los bienes adjudicados.

De igual manera es importante que, conforme la Sección I –DATOS DE LA CONTRATACIÓN- IAO 2 - **Los rubros para esta Licitación se hallan previsto en la partida:** "*Rubro 350 - Productos e instrumentales químicos y medicinales. Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación, que serán financiados por FF10 (Recursos del Tesoro) para el ejercicio fiscal 2017 y sujeto a aprobación para el ejercicio ..//..*

Abg. Jessica A. Velazquez Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

2018"; como se denota las bases concursales prevé la plurianualidad del presente llamado licitatorio 2017/2018. ----------

Si bien es cierto, el presente llamado es plurianual la Entidad Convocante de acuerdo al tipo de medicamentos y la cantidad requerida ya resolvió mediante Resolución de Adjudicación N°137 de fecha 04 de octubre de 2017 los ítems adjudicados y la cantidad a ser requerida en el periodo 2017 y/o 2018 indistintamente. ----------

Así tenemos, que la provisión de los ítems 26, 46, 61, 63, 80, 114, 139, 145 y 221 ya se encontraban preestablecidos solo para el ejercicio fiscal 2017 y, por ende, corresponde el pago de la provisión total de los mismos dentro de dicho periodo. ----------

N°	OFERENTE	ITEMS	MONTO TOTAL 2017	MONTO TOTAL 2018	MONTO TOTAL
1	BERAUN MEDICAL PARAGUAY SA	1,19,20,21,22,23,25,56,57,58,59,175,202,230,233,235 y 236	175.236.250	223.861.250	399.097.500
2	FARMACIA NATURA (De Rosalina Orue)	2,11,39,41,42,75,76,77,79,82,172,180,199,206,216 y 223	207.872.148	239.786.155	447.658.500
3	[illegible] ESTALUMICA SA	4,5 y 34	13.625.000	13.825.000	27.650.000
4	[illegible] DISTRIBUIDORA SA	6,7,8,41,45,49,51,53,67,95,96,97,98 y 99	61.938.000	72.529.000	132.467.000
5	INDEX SAC	9,12,141,143,229,232,234	68.407.000	136.787.250	205.194.250
6	INPAGAS SRL	80	26.125.000	-	26.125.000
7	MLT PHARMA SRL	15 y 16	52.200.000	115.000.000	166.200.000
8	CIRUMED	17,36,37,65,66,67,68,69 y 71	21.690.830	109.845.670	131.536.500
9	ALBATROS SACI	26	20.000.000	-	20.000.000
10	PROFARMA (De Lourdes Elizabeth Peralta R)	28,30,31,32,38,100,101,102,103,104,105,106,107,108,111,115,116,117,118,120,122,125,126,128,129,130,132,133,136,137,142,146,154,156,159,182,184,185,191,193,194,198,201,203,204,220,224,227,228 y 237	162.435.182	454.111.368	617.546.540
11	EUROQUIMICA	29,200,208 y 216	29.804.000	66.340.000	96.144.500
12	VICENTE SCAVONNE Y CIA CFSA	35,44,52,54,55,61,84,134,144,148,158,170,210,211 y 222	93.556.000	203.348.600	297.004.500
13	GODEX SRL	38,70,72 y 73	39.820.000	61.580.000	101.400.000
14	SALUMAX SA	46	1.601.600	-	1.601.600
15	CATETERES Y AFINES SA	61 y 63	16.623.000	-	16.623.000
16	INDUFAR CISA	60,62,64,109,113,135,138,147,150,151,152,155,157,187,192,196,208,212,213,215 y 218	47.115.700	117.763.704	164.879.404
17	DISTRIBUIDORA AMANECER (De Miriam Hoppe Mandil)	83,86,112,131,136,160 y 195	76.670.000	118.310.000	194.980.000
18	QUIMTA SA	110,141,151,166,183,188,227	124.194.000	144.669.525	268.863.525
19	FAPALI SA	114,221	11.050.000		11.050.000
20	MATHER COMPANY SRL	139	11.000.000		11.000.000
21	EUROTEC SA	163,164,165,174,189,190,197,205,214 y 225	50.488.605	368.769.435	419.258.040
22	MEDICINE SA	167,171,178	46.765.000	45.500.000	32.265.000
23	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA	221	26.861.600	182.638.400	109.500.000
24	BIOETHIC SRL	145	4.800.000		4.800.000
			1.395.028.922	2.673.665.837	4.068.694.759

Abg. Jessica A. Verastegui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duri
Director Jurídico - DNCP

Que, de los datos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas consta que se ha emitido el Código de Contratación respectivo a cada uno de los proveedores supramencionados, por el monto indicado en la Resolución de Adjudicación y los contratos pertinentes correspondientes a lo proveído por el periodo fiscal 2017, no habiéndose establecido provisión alguna por el periodo 2018. ----------

Así las cosas, es pertinente traer a colación lo dispuesto en la **Ley N° 334** *"**Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017**"*, en su artículo 133 establece: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), generará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los Códigos de Contratación cuyas denominaciones, aplicación y alcance se establecerán en el Decreto reglamentario de la presente Ley. Una vez emitidos, los Códigos de Contratación estarán a disposición de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los cuales podrán ser impresos desde el propio portal por cada uno de ellos, y este documento tendrá la validez administrativa suficiente para los efectos pertinentes.* ***Los mencionados códigos serán emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con posterioridad a la presentación de toda la documentación requerida****. Para este efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá solicitar la documentación que considere pertinente. El Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), implementará las medidas requeridas, a fin de realizar los ajustes necesarios dentro del Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF).* ***El Código de Contratación será requisito indispensable para registrar las obligaciones y efectuar los pagos correspondientes****." [El resaltado es nuestro].* ----------

Se desprende del artículo transcripto que el **Código de Contratación** es un requisito indispensable a efectos de **registrar las obligaciones y realizar pagos**. Y en la medida que el mismo ha sido generado por la DNCP previa presentación de la documentación relacionada con la adjudicación y el contrato respectivo; esta Dirección Jurídica no encuentra reparo alguno en cuanto a la emisión de los citados códigos a favor de las firmas ALBATROS

Jessica A. Martiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jefa de Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

SACI, SALUMAX S.A., CATETERES Y AFINES S.A., INPAGAS S.R.L., FAPASA S.A, MATHER COMPANY S.R.L. y BIOETHIC S.R.L. ----------

De lo expuesto, habiendo la Entidad Convocante remitido las documentales pertinentes que justifican el requerimiento de la totalidad de los bienes en los ítems 26, 46, 61, 63, 80, 114, 139, 145 y 221 durante el periodo fiscal 2017 y en su consecuencia, haber obtenido los **Códigos de Contratación**, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento *–salvo prueba en contrario-* para la declaración de irregularidad, por lo que, corresponde estarse en el caso en particular por la regularidad de los pagos realizados. -----

Finalmente, en virtud a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto N°7434/11[1], que dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…*"; no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio sobre lo mencionado en el Memorándum DJ N°2033/17, con la salvedad que de surgir nuevos reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.